



Acuerdo N° 011 – A

(22 de septiembre de 2020)

Por el cual se aprueba la reforma al Estatuto Docente de la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,

En ejercicio de sus funciones estatutarias, en particular las establecidas en el Artículo N ° 19, numeral 6 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO QUE:

Que de conformidad con el Artículo 19 numeral 6 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Superior, aprobar en última instancia el proyecto educativo institucional, el Estatuto de la comunidad de maestros, profesores y docentes, el régimen estudiantil, manuales de funciones, de procedimiento y demás reglamentos de carácter general, así como la estructura orgánica de la Universidad, según lo establecido en el presente estatuto.

Que mediante Acuerdo n.° 03 del 28 de junio de 2004 el Consejo Superior, aprobó la reforma al Estatuto Docente de la Universidad Santo Tomás.

Que teniendo en cuenta los avances de la Universidad desde 2004 y la naturaleza Multicampus, se requiere una reforma al Estatuto Docente, para incorporar una perspectiva más integral del docente tomasino, de manera que el escalafón reconozca la actividad desarrollada por los docentes en las diferentes funciones universitarias e incorporar la definición y determinar el alcance de la carrera docente, y en lo concerniente a la forma de valorar la productividad académica e incorporando el cambio de la valoración por puntos a producción tipo Colciencias, entre otros aspectos.

Que, en sesión del 31 de octubre de 2019, la Vicerrectoría Académica General y la comisión asignada para elaborar la propuesta de modificación al Estatuto Docente, presentaron la propuesta de reforma al Estatuto Docente, que fue avalada por considerar que se ajusta a las nuevas realidades de la Universidad Santo Tomás.

Que el Consejo Administrativo Financiero General, en sesión del 27 de mayo de 2020, avaló el estudio de impacto financiero de la propuesta de reforma al Estatuto Docente, que había sido solicitado por el Consejo Superior.

Que el Consejo Superior, en sesión del 27 de agosto de 2020, impartió su aprobación a la reforma del Estatuto Docente, por encontrarla necesaria y pertinente para incentivar la labor docente y ajustarla a las nuevas exigencias de desarrollo de la carrera docente en relación con las funciones sustantivas.

En mérito de lo expuesto,

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la reforma al Estatuto Docente de la Universidad Santo Tomás a nivel Multicampus, que forma parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Secretaría General enviará copia del presente Acuerdo a los rectores de las Sedes y Seccionales, para su socialización a los integrantes de la comunidad universitaria y deberá ser publicada en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. - La reforma al Estatuto Docente de la Universidad Santo Tomás rige a partir de su publicación en la página web de la Universidad.

Expedido en Bogotá D. C., a los 22 días del mes de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Rector General,

La Secretaría General,


Fray José Gabriel Mesa Angulo, O.F.




Ingrid Lorena Campos Vargas

V.B. Vicerrector Académico General
V.B. Vicerrector Administrativo y Financiero General

Nit. 960.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.^a n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.^a n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





ESTATUTO DOCENTE
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
MULTICAMPUS

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





CONTENIDO

Presentación

Título I Disposiciones generales

Título II Del docente tomasino

Capítulo 1: Vinculación

Capítulo 2: Derechos y deberes

Capítulo 3: Participación democrática en la dirección de la Universidad

Título III De los Principios y Normas Generales de la Carrera Docente

Capítulo 1: De las categorías en el escalafón y requisitos para ingreso y ascenso

Capítulo 2: Del Comité de Promoción Docente

Capítulo 3: Valoración de la productividad académica

Título IV Del Mejoramiento y la cualificación Docente

Capítulo 1: Plan de Formación Docente

Capítulo 2: La Evaluación del docente

Título V De las Distinciones académicas, honores y estímulos

Título VI Del Régimen Disciplinario

Capítulo 1: Del Alcance y los Principios

Capítulo 2: Faltas y Sanciones Disciplinarias

Título VII Del Régimen de Transición

Título VIII Disposiciones finales

Anexo 1 Lineamientos de ingreso y ascenso en el escalafón de la Universidad Santo Tomás

Anexo 2 Factores de ponderaciones y requisitos de ascenso en el escalafón

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 567 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.^a n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 565 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.^a n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co



PRESENTACIÓN

Uno de los objetivos principales de la Educación Superior consiste en la dedicación a la producción, transmisión, apropiación y aplicación del conocimiento y del saber en todas sus formas y expresiones, en orden a transformar la realidad y a mejorar las condiciones de vida de las personas y de la sociedad, se realiza mediante el desarrollo de las funciones de docencia, investigación, proyección social y demás procesos académicos y formativos, bajo el liderazgo inmediato de los docentes.

Al logro de estos propósitos contribuyen los docentes que desarrollan las actividades de docencia, investigación y proyección social de la Universidad; quienes deben reunir las calidades académicas, pedagógicas, morales y éticas necesarias para el cumplimiento de su función, y respetar la misión, los principios, los objetivos institucionales y el carácter católico de la Universidad. El ejercicio de sus funciones estará regulado por las leyes, el Estatuto Orgánico y el Estatuto Docente.

El Estatuto docente, contempla, esencialmente los siguientes aspectos de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad "objetivos, selección, vinculación, clasificación, evaluación, capacitación, distinciones académicas, estímulos, incentivos, situaciones laborales, derechos y deberes de los maestros, profesores y docentes, régimen de participación democrática en la dirección de la Universidad, régimen disciplinario y retiro de la Universidad".

En el marco de la autonomía que tienen las universidades para "darse y modificar sus estatutos", por mandato constitucional, y acorde con el desarrollo que hizo el legislador sobre los alcances de esta garantía constitucional y legal, el Estatuto Docente de la Universidad Santo Tomás ha sido revisado y consultado con la comunidad académica para afinar más su coherencia con los principios reguladores de la actividad docente, evidenciar la aplicación de los criterios académicos que permitan mayor claridad, transparencia y objetividad en los procesos relacionados con los docentes, ajustarlo a las dinámicas actuales de la Educación Superior y de la misma Universidad, en aplicación y desarrollo de sus principios institucionales, filosóficos y científicos orientadores de la misión y las políticas de la Universidad y lograr los propósitos educativos y de formación integral en lo que corresponde a las funciones de los docentes, en armonía con los demás componentes y procesos institucionales (Estatuto Orgánico, Art. 07 - 10).

El mejoramiento de la calidad y la búsqueda de la excelencia de la educación en la Universidad, plantean mayores exigencias a los docentes en sus niveles de formación, en las destrezas y competencias pedagógicas, así como en la manera de asumir la responsabilidad tanto en el desarrollo de las funciones de docencia, investigación y proyección social, como en el fortalecimiento académico de la comunidad universitaria y explica algunas modificaciones en cuanto a las exigencias de formación, actualización, producción académica, investigativa, a los reconocimientos que la Universidad hace a la docencia cualificada y los apoyos que brinda a la cualificación y formación avanzada de los mismos.

La elaboración y revisión del Estatuto Docente ha sido una labor de varios años y resultado de diversos procesos, que iniciaron en 2012 bajo el liderazgo de la Vicerrectoría Académica General. El proyecto tuvo en cuenta incorporar una perspectiva más integral del docente tomasino, de manera que el escalafón reconozca la actividad desarrollada por los docentes en las diferentes funciones universitarias.

La Comisión encargada de este primer trabajo entregó la propuesta a principios de 2014, y a partir de esa fecha, el documento se sometió a estudio y consideración del Consejo Académico General,

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustedistancia.edu.co
www.ustedistancia.edu.co





organismo que sesionó en varias oportunidades para revisar, ajustar e impartir su aval al texto y le impartió su aprobación en el Consejo extraordinario que sesionó el 2 de septiembre de 2014.

El documento que aprobó el Consejo Académico General se sometió al estudio y aval del Consejo Administrativo Financiero General, cuerpo colegiado que consideró pertinente revisar el texto nuevamente, y nombró una comisión integrada por el Vicerrector Académico General, el Vicerrector Administrativo Financiero General, los Vicerrectores Académico y Administrativo Financiero de la Seccional de Tunja, el Vicerrector Administrativo Financiero de la Seccional de Bucaramanga, la Directora de la Unidad de Desarrollo Curricular y Formación Docente de la Sede Principal y los Secretarios Generales de la Sede Principal y de la Seccional de Bucaramanga. La comisión sesionó en tres oportunidades, concilió las diferencias y el 19 de noviembre de 2014 entregó el documento al Vicerrector Académico General y al Vicerrector Administrativo Financiero General.

La Vicerrectoría Académica General, consideró pertinente revisar la parte que reglamenta la actividad académica objeto de reconocimiento, como la forma de establecer el puntaje. La revisión estuvo a cargo de los Directores de las Unidades de Investigación, de Proyección Social y de Desarrollo Curricular y Formación Docente, quienes entregaron la propuesta de ajuste respecto de la valoración de la productividad académica de los docentes, el 4 de diciembre de 2014.

En 2015, teniendo en cuenta los nuevos lineamientos de acreditación institucional por parte del Consejo Nacional de Acreditación, y en el marco del proceso de renovación de la acreditación institucional de la USTA, bajo la modalidad Multicampus, la Vicerrectoría Académica General consideró pertinente someter a consideración de asesores externos el proyecto de reforma, específicamente en relación con la definición y alcance de la carrera docente, y en lo concerniente a la forma de valorar la productividad académica; como resultado de la asesoría, se ajustó la versión final del documento, en los aspectos antes mencionados, destacando el cambio de la valoración por puntos a producción tipo Colciencias.

Entre 2016 y 2019 se establecieron ajustes en términos de las categorías de escalafón y a la luz de las demandas nacionales e internacionales sobre la carrera docente y especialmente acorde con las necesidades de desarrollo de las funciones sustantivas, surgen de la propuesta, los lineamientos y criterios para ingreso y ascenso en el escalafón, trabajados por las mesas nacionales de las funciones sustantivas, de internacionalización y del Instituto de Lenguas.

El Consejo Académico General en sesión del 31 de octubre de 2019, avaló los ajustes realizados a la propuesta de Estatuto Docente, relacionados con ajustes de estilo y forma para adecuarlos a la actualización del Estatuto Orgánico de 2018.

El Consejo Administrativo Financiero General en sesión del 27 de mayo de 2020 avaló el estudio de impacto financiero del Estatuto Docente, que había sido solicitado por el Consejo Superior.

Finalmente, los Miembros del Consejo Superior, en sesión del 27 de agosto de 2020, impartieron su aprobación al texto del estatuto docente, previa realización de la revisión jurídica por parte del Departamento de Talento Humano de la Universidad.

Con la actualización del Estatuto Docente, la Universidad Santo Tomás pretende ayudar a consolidar una comunidad académica que reconozca y estimule la misión del cuerpo profesoral comprometido con la misión propia de la Institución con calidad y excelencia. Está conformado por un conjunto de principios y normas que buscan elevar la calidad de la Educación Universitaria, procurando que sus docentes sean agentes creativos, intelectual y culturalmente, con un claro sentido de pertenencia, permitiendo así unas condiciones de permanencia y estímulos a la productividad académica y científica, lo cual se expresa en el Estatuto Docente.

Nit. 860.012.357-8

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





Tengo el gusto de presentar a la Comunidad Educativa de la Universidad Santo Tomás el **Estatuto Docente**.

Fr. José Gabriel Mesa Angulo, O.P.
Rector General

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020

“Adquirimos más conocimientos por la enseñanza que por la invención, porque son muchos más los que pueden conocer la verdad aprendiendo de otros que inventando por sí mismos”.

(S. Tomás de Aquino, Sobre la Ética, L, 2, Lec. 1)

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 567 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Campo de aplicación

El presente Estatuto se aplica a los docentes contratados laboralmente por la Universidad Santo Tomás, en todos los niveles, modalidades académicas y formas de vinculación.

Parágrafo: La Sede Principal, las Sedes y Seccionales, tienen un régimen económico propio definido según la realidad socioeconómica de la región, lo cual hace que su régimen salarial pueda ser diferente.

Artículo 2. Objetivos

1. Establecer criterios claros, transparentes, equitativos y ágiles en los procesos normativos de selección, vinculación y categorización de los docentes y en las demás disposiciones que regulen las actividades de estos en la Universidad.
2. Unificar los procesos y procedimientos relacionados con el escalafón docente de los docentes en la Universidad.
3. Promover el mejoramiento continuo de los docentes de la USTA, mediante procesos de formación y promoción en el escalafón, así como del otorgamiento de estímulos e incentivos.
4. Fomentar la producción académica e intelectual de los docentes en los diferentes campos del saber, en desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad.

Artículo 3. Relación del Estatuto con el contrato laboral

Este Estatuto Docente al igual que el reglamento interno de trabajo forma parte integral del contrato laboral que la Universidad suscribe con los docentes.

Parágrafo: En el evento en el cual exista discrepancia, entre el Reglamento Interno de Trabajo y el presente estatuto, prevalecerá el primero.

Artículo 4. Función administrativa transitoria

El docente que transitoriamente ejerza en la Universidad funciones de dirección académica o administrativa, en caso de que se vincule nuevamente en tal condición, mantendrá las calidades y las prerrogativas que tenía.

Artículo 5. Registro de docentes

El Departamento de Gestión del Talento Humano llevará el registro de los docentes, el cual se conservará y actualizará de forma permanente en los sistemas de información de la USTA, teniendo en cuenta la legislación en materia de protección de datos personales.

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 160
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co



TÍTULO II

DEL DOCENTE TOMASINO

CAPÍTULO 1

SELECCIÓN Y VINCULACIÓN

Artículo 6. Perfil del docente

El perfil del docente Tomasino se estructura a partir de los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Modelo Educativo Pedagógico Institucional, en los cuales se indica que el docente tomasino debe caracterizarse por:

1. Conocimiento y respeto de los principios y filosofía de la Universidad.
2. Competencia e idoneidad docente o profesional en el campo y nivel correspondiente.
3. Formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en el marco del Modelo Educativo Pedagógico Institucional.
4. Disposición permanente para su actualización profesional y pedagógica.
5. Liderazgo en el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, proyección social y de innovación científica y tecnológica.
6. Competencias comunicativas que le permitan desarrollar a cabalidad el acto educativo en sus múltiples expresiones.
7. Capacidad para aportar en la formación integral de los estudiantes.
8. Ejercicio ético de su profesión y de sus responsabilidades como docente.
9. Sentido de pertenencia y compromiso institucional.
10. Búsqueda de la verdad, la justicia, la paz, el cuidado del medio ambiente y el bien común.

Artículo 7. De la selección de los docentes para el ingreso a la Universidad

La selección de los docentes de la Universidad, en la sede principal, en las Sedes y Seccionales, se hará por convocatoria interna o externa que se adelantará bajo la coordinación del Departamento de Gestión del Talento Humano, y con sujeción al procedimiento que para el efecto expida la Vicerrectoría Académica General, el cual deberá incluir, como mínimo los tipos mecanismo y el procedimiento para hacerlas.

Parágrafo. Toda vinculación de docentes debe estar precedida de la verificación de la existencia del cargo, de la respectiva disponibilidad presupuestal y demostración de la necesidad de dicha contratación. Estos requisitos son imprescindibles para la vinculación de los docentes.

Artículo 8. Etapas para la vinculación de los docentes: Una vez determinada por la facultad Departamento, Instituto o Unidad Académica, la necesidad de contratación de un docente, se deberán surtir las siguientes etapas para realizar la vinculación de un docente.

Para la vinculación de un nuevo docente a la Universidad, se llevarán a cabo las siguientes etapas:

1. Convocatoria cuando sea procedente.

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 567 67 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.ussta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-60 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





2. Selección.
3. Categorización de los docentes.
4. Contratación.

Parágrafo 1. El desarrollo del proceso de vinculación será el establecido por la Universidad de conformidad con sus procedimientos internos.

Parágrafo 2. Todo docente estará adscrito a una Facultad, Departamento Académico, Instituto o Unidad Académica, sin que ello impida que pueda prestar sus servicios a otras instancias académicas, en cualquier Sede y Seccional.

Parágrafo 3. Cuando se trate de un docente que sea miembro de la Orden de Frailes Predicadores, su oficio se rige por lo establecido en el convenio de apoyo misional, previo cumplimiento de lo estipulado en el Estatuto Orgánico.

Artículo 9. Categorización e Ingreso al escalafón

Corresponde al Decano Académico, Director de Departamento, Instituto o Unidad Académica, proponer la categorización de los aspirantes docentes y enviar la propuesta al Departamento de Gestión de Talento Humano, para su verificación y presentación ante el Comité de Promoción Docente, organismo al cual le compete analizar y aprobar la categorización.

Para el caso de las Facultades, deberá contar con el aval del respectivo Decano de División o del Director Académico en el caso de las Sedes.

La comunicación al nuevo docente sobre la categorización y las condiciones contractuales corresponde al Departamento de Gestión de Talento Humano, que deberá informar mensualmente al Vicerrector Académico o Director Académico de cada Sede o Seccional, los docentes vinculados y el proceso de escalafón efectuado.

Parágrafo 1. La categoría y condiciones aprobadas formarán parte del contrato a suscribir con el docente.

Parágrafo 2. En caso excepcionales el Vicerrector Académico podrá establecer un procedimiento más expedito para la asignación de la categoría.

Artículo 10. Modalidades de contratación docente

Los docentes de la Universidad a los que se refiere el presente Estatuto serán vinculados a la misma, mediante contrato laboral, en las siguientes modalidades:

- Tiempo completo
- Medio tiempo
- Cátedra
- Obra o labor

Artículo 11. Docente de Planta

El Docente en la Universidad Santo Tomás es un sujeto colectivo de la comunidad académica, que se caracteriza por sus calidades, principios, valores y libertades; quien habiéndose vinculado a la

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ · PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contacto@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





misma como resultado de un proceso abierto, demanda amplio conocimiento de la filosofía y principios tomasinos, experiencia pedagógica, investigativa y de proyección social, posee compromisos con la producción académica, su formación permanente, la excelencia académica en un proyecto de vida personal y profesional -docente, en un entorno de competencia y calidad.

El docente de planta es quien se vincula con dedicación de tiempo completo o medio tiempo, que compromete cuarenta (40) o veinte (20) horas semanales respectivamente, de su trabajo con la Universidad, en desarrollo de las funciones universitarias de docencia, investigación, proyección social y gestión académico - administrativa.

Parágrafo 1. La distribución de la dedicación docente se orienta por lineamientos de nómina académica, nacionales, de la sede Principal, o de cada Sede o Seccional, según corresponda, establecidos periódicamente por la Universidad.

Parágrafo 2. Los docentes de planta que asciendan a la categoría Asociado podrán ser contratados mediante vínculo laboral a término fijo superior a un año, de acuerdo con la reglamentación que expida la Rectoría General para tal efecto. Así mismo, los docentes de planta que a la entrada en vigencia del presente estatuto pertenecen a la categoría de Titular y cumplan con los requisitos establecidos por el reglamento correspondiente que expida la Rectoría General para tal efecto, podrán ser contratados a término indefinido.

La reglamentación que se expida para tal efecto deberá contar con el concepto favorable del respectivo Consejo Asesor de la sede principal y de la respectiva Sede o Seccional.

Artículo 12. Docente de cátedra

Dada la importancia de la relación de la Universidad con el sector real, se considera docente de cátedra aquel que, en ejercicio de su profesión y su vinculación con el sector productivo, articula su experticia y trayectoria con la formación de los estudiantes y se vincula con la Universidad para desempeñar funciones académicas en un período determinado, con un número máximo de 12 horas semanales.

Las horas lectivas en esta modalidad incluyen las dedicadas a la preparación y acompañamiento al trabajo independiente de los estudiantes en el marco del sistema de créditos académicos establecido por la Universidad; asistencia a reuniones; preparación de clases; atención a estudiantes y evaluación de los trabajos de los estudiantes. La remuneración pactada incluye todos estos aspectos.

Artículo 13. Docentes con categorías especiales

13.1 Docente visitante

Es aquel que, por su idoneidad científica y académica, presta sus servicios transitoriamente, de acuerdo con las normas migratorias y que pueda vincularse laboralmente proviniendo de otra institución nacional o internacional. La Universidad determinará la reglamentación aplicable al caso concreto en cuanto su permanencia, posible remuneración y demás situaciones aplicables.

13.2 Docente con estipulaciones particulares en desarrollo de su función

Mt. 860 012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 100
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





Pertenecen a esta denominación los docentes, que estén dentro del campo de aplicación del Estatuto Docente, según lo previsto en el artículo 1 del presente Estatuto:

- 13.2.1 Los docentes que realizan actividades de docencia – servicio en el campo de las ciencias de la salud.
- 13.2.2 Los docentes que realizan actividades de docencia en varias de las Sedes y Seccionales de la USTA, bajo un solo contrato.

Parágrafo: Los docentes antes mencionados podrán tener reglas especiales en sus contratos para el desarrollo de su función docente, sin perjuicio de la aplicación de las normas del presente Estatuto, en lo que sea pertinente. Las determinaciones sobre el particular se adoptarán por el Consejo Superior de la Universidad, según la propuesta que en tal sentido presente el Consejo Académico General.

13.3. Docente emérito

La Universidad reconoce con esta distinción, a una persona destacada a nivel nacional o internacional por sus aportes sobresalientes en el campo de las ciencias, las artes o las humanidades o por el enaltecimiento de la Universidad, a quien se podrá vincular como miembro de su cuerpo profesoral. Su vinculación, dedicación y remuneración será definida por el Consejo Administrativo Financiero Particular, o quien haga sus veces en las Sedes y Seccionales, previa propuesta de esta distinción por el Consejo Académico Particular de la respectiva Sedes o Seccionales, y aprobación del Consejo Académico General.

Artículo 14. Plan de trabajo docente

El plan de trabajo docente incluye las actividades y los compromisos de un período académico, que respondan a las funciones universitarias de docencia, investigación, proyección social; gestión académico – administrativa y cualificación docente, según los lineamientos de nómina emanados por las directivas de la Universidad. Este plan debe estar articulado con los proyectos o el plan de gestión o de acción de la respectiva Facultad, Departamento Académico, Instituto o de la Unidad Académica correspondiente y se constituye en insumo para la evaluación integral docente.

Parágrafo. El seguimiento al desarrollo y cumplimiento del plan de trabajo docente corresponde a los jefes inmediatos: decanos de facultad, directores de programas académicos, directores de departamentos académicos, institutos y unidades académicas.

Artículo 15. Prohibición de concurrencia de contratos.

Ningún docente podrá tener simultáneamente, en la misma jornada, contrato laboral de tiempo completo o medio tiempo con la Universidad y con otra entidad pública o privada.

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactoenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





CAPÍTULO 2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 16. Derechos

1. Ejercer la libertad de cátedra en sus actividades académicas para exponer y valorar las teorías y los hechos científicos, culturales, sociales, económicos y artísticos.
2. Participar en programas de actualización y formación permanente de acuerdo con los planes y programas que adopte la Universidad.
3. Recibir tratamiento respetuoso de sus superiores, colegas, estudiantes y personal administrativo y demás miembros de la comunidad universitaria.
4. Obtener las licencias y permisos de carácter laboral establecidos en la normatividad vigente.
5. Elegir y ser elegido como representante de los docentes en los cuerpos colegiados de la Universidad, según lo previsto en el Estatuto Orgánico de la USTA, en el presente Estatuto y en la reglamentación particular vigente expedida por el Rector General.
6. Participar de los servicios de Bienestar Universitario.
7. Acceder a los reconocimientos e incentivos contemplados en la normatividad institucional vigente.
8. Acceder a los reconocimientos que legal y contractualmente le correspondan derivados de la propiedad intelectual.
9. Participar del proceso de evaluación docente y conocer los resultados de la evaluación docente institucional.

Artículo 17. Deberes

1. Cumplir los deberes ciudadanos, dentro y fuera de la Universidad, en concordancia con la Constitución y las leyes de la República de Colombia.
2. Respetar y acatar las normas establecidas en el Estatuto Orgánico y demás normativas institucionales que regulan la vida universitaria.
3. Respetar la filosofía institucional y asumir el Modelo Educativo Pedagógico de la Universidad y contribuir a su desarrollo y aplicación.
4. Observar las normas inherentes a la ética de su profesión y a su condición de docente.
5. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones inherentes a su cargo.
6. Concurrir a sus actividades y cumplir con la jornada y horario de trabajo comprometidos con la Universidad.
7. Tratar respetuosamente a los estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria.
8. Observar una conducta acorde con la dignidad de su cargo y de la Universidad.
9. Ejercer la actividad académica con objetividad intelectual y respeto de las diferentes formas de pensamiento y de la conciencia de los estudiantes.
10. Estimular la formación integral de los estudiantes.
11. Actuar de manera incluyente y sin ninguna discriminación por razones ideológicas, filosóficas, políticas, de raza, nacionalidad, origen familiar, género, creencias, lengua o de otra índole.
12. Responder por la conservación de los documentos, materiales y bienes confiados a su guarda o administración.
13. Participar en los programas de extensión, servicios y formación docente programados por la Universidad.
14. Presentarse al trabajo en estado saludable de sobriedad, lucidez mental y psicológica.
15. Respetar la normatividad que regulan la propiedad intelectual.
16. Realizarse los exámenes de salud laboral, en las fechas establecidas por la dependencia correspondiente.

Nit. 860.012.357-8

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co



17. Acatar las órdenes, instrucciones o recomendaciones efectuadas por las autoridades competentes.
18. Cumplir con el plan de trabajo a que se refiere el presente estatuto.
19. Acreditar competencias comunicativas en lengua extranjera.
20. Participar del proceso de evaluación docente.
21. Cumplir los acuerdos de mejoramiento derivados de los resultados de la evaluación docente.
22. Allegar la documentación auténtica requerida al momento de su vinculación de acuerdo con la ley.
23. Cumplir con los deberes que le surgen cuando actúa como docente líder de investigación en un grupo de investigación avalado por la Universidad.

CAPÍTULO 3 DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA EN LOS CUERPOS COLEGIADOS DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 18. Representatividad

Todo docente tomasino podrá elegir y ser elegido como representante de los docentes en los distintos organismos colegiados de dirección de la Universidad, tanto generales como particulares, según lo establecido en el Estatuto Orgánico, en el Reglamento General de elecciones y en los reglamentos particulares de cada Facultad.

Artículo 19. Impedimentos y recusaciones

Cuando por efectos de la representación o participación en los órganos colegiados de dirección de la Universidad, se tomen decisiones que puedan implicar beneficios personales o familiares al docente representante, este deberá declararse impedido en el momento de la decisión y manifestar el conflicto de interés en los términos del Código de Buen Gobierno. Cualquier persona que conozca de la existencia de un presunto conflicto de interés podrá recusar al docente incurso en ella ante el mismo órgano colegiado.

La resolución del impedimento o recusación será resuelta por el mismo órgano colegiado quien podrá consultar al Comité de Buen Gobierno o por quien haga sus veces, en caso de considerarlo pertinente.

TÍTULO III DE LA CARRERA DOCENTE

Artículo 20. En la Universidad Santo Tomás la carrera docente propende por el desarrollo integral del docente, articulando su proyecto de vida con el Proyecto Educativo Institucional -PEI, con la finalidad de promover su permanencia con bienestar y reconocer su labor pedagógica, académica y de gestión, en beneficio de la formación integral de los estudiantes tomasinos. Ello a través de normas, procedimientos y medios establecidos en este Estatuto y demás disposiciones institucionales, respecto de las siguientes líneas y procesos:

- Ingreso y promoción
- Cualificación docente
- Evaluación Integral docente
- Estímulos y distinciones
- Permanencia con bienestar

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 190
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contacto@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





CAPÍTULO 1 DE LAS CATEGORÍAS Y REQUISITOS PARA EL INGRESO Y ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE

Artículo 21. Categorías del escalafón

Teniendo en cuenta que el escalafón es un sistema de categorización para el ingreso y ascenso de los docentes, la Universidad establece las siguientes categorías:

1. Auxiliar
2. Asistente 1
3. Asistente 2
4. Asociado
5. Titular

Artículo 22. Requisitos para el ingreso y el ascenso en el escalafón docente

Los requisitos de ingreso y ascenso en el escalafón de la Universidad son los establecidos en:

- a) El documento de lineamientos de ingreso y ascenso en el escalafón, que contiene los requisitos en relación con criterios de tiempo de vinculación, formación, generación de productos académicos lengua extranjera trayectoria investigativa, reconocimientos académicos, evaluación docente (Anexo 1).
- b) El documento de factores de ponderaciones y requisitos de ascenso en el escalafón (Anexo 2).

Parágrafo 1. Los docentes nuevos que ingresen con título de doctorado (nacional o convalidado) podrán escalafonarse máximo a la categoría Asociado, siempre y cuando cumplan con los requisitos de dicha categoría. Transcurridos mínimo tres años, podrán solicitar el ascenso a categoría Titular, siempre y cuando cumplan con los requisitos de dicha categoría. Únicamente se puede acceder a la categoría de Titular si se transita por la categoría anterior.

Parágrafo 2. Los egresados que obtengan un diploma honorífico Cum Laude, o sean monitores con desempeño sobresaliente, en los términos que se establecen en el Reglamento General Estudiantil, podrán participar en un proceso de selección para ingresar a la categoría Auxiliar, acreditando el título profesional universitario y demás requisitos estipulados en el presente estatuto.

Parágrafo 3. En el marco de un proceso de vinculación docente, excepcionalmente, a solicitud del Consejo de Facultad, o su equivalente, y visto bueno de la respectiva Vicerrectoría Académica, o quien haga sus veces en las Sedes y Seccionales, la Universidad podrá contratar docentes que, sin tener el título universitario correspondiente, se destaquen por su experiencia y reconocida trayectoria académica en campos de la ciencia, la tecnología, las artes o las humanidades, según criterios determinados por el respectivo Comité de Promoción Docente.

CAPÍTULO 2 DEL COMITÉ DE PROMOCIÓN DOCENTE

Artículo 23. Finalidad

La Universidad tendrá un Comité de Promoción Docente en cada una de sus Sedes y Seccionales, cuya finalidad será estudiar y resolver las solicitudes de ascenso en el escalafón de los docentes, presentadas por los Consejos de Facultad o quien haga sus veces.

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 67 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9ª n.º 51-11 / contacto@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10ª n.º 72-60 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co



Artículo 24. Conformación

El Comité de Promoción Docente estará conformado por:

1. El Vicerrector Académico General en la Sede Principal; el Vicerrector Académico en las Sedes y Seccionales o quien haga sus veces, quien lo convoca y preside.
2. Un Representante del Rector General para la Sede Principal, o del Rector de Sedes y Seccionales, según corresponda.
3. El Director del respectivo Departamento de Gestión del Talento Humano, en la Sede Principal, o quien haga sus veces en Sedes y Seccionales, en representación del Consejo Administrativo Financiero Particular.
4. Un Decano de División, elegido por sus pares, en el caso de la Sede Principal y de las Seccionales.
5. Un Decano de Facultad, elegido por sus pares.
6. Un Representante de los docentes elegido por sus pares.
7. El Director de la Unidad de Desarrollo Curricular y Formación Docente, o quien haga sus veces.
8. El Secretario General en la Sede Principal, o quien haga sus veces en Sedes y Seccionales. Quien hará las veces de secretario del Comité de Promoción Docente.

Parágrafo 1. Los Representantes al Comité elegidos por sus pares, forman parte por un periodo de 2 años, de acuerdo con el Estatuto Orgánico y la reglamentación de elecciones de la Universidad.

Parágrafo 2. El Comité de Promoción Docente definirá su propio procedimiento operativo, a partir de los lineamientos institucionales vigentes.

Artículo 25. Funciones del Comité de Promoción Docente

1. Estudiar las solicitudes de ingreso y ascenso en el escalafón docente.
2. Estudiar las reconsideraciones de las solicitudes ascenso en el escalafón docente.
3. Decidir sobre las categorías de ingreso, ascenso y ratificación en el escalafón docente.
4. Proponer al Consejo Superior, modificaciones, ajustes o actualizaciones a los documentos de lineamientos de ingreso y ascenso en el escalafón, que contiene los requisitos en relación con criterios de tiempo de vinculación, formación, generación de productos académicos lengua extranjera trayectoria investigativa, reconocimientos académicos, evaluación docente. (**Anexo 1**) y de factores de ponderaciones y requisitos de ascenso en el escalafón (**Anexo 2**).

Artículo 26. Procedimiento para ascenso en el escalafón

El estudio de las solicitudes para ascenso en el escalafón se efectúa en el segundo semestre, cumpliendo el procedimiento correspondiente en el marco de los lineamientos institucionales vigentes y el ascenso se hará efectivo a partir del mes de febrero del siguiente año, siempre y cuando se mantenga el vínculo laboral con la Universidad.

El número de ascensos y su valor, estará sujeto a la bolsa presupuestal que, para tal efecto, sea aprobada anualmente en el presupuesto general de la Universidad.

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contacto@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





CAPÍTULO 3 DE LOS PRODUCTOS ACADÉMICOS

Artículo 27. Productos Académicos en el Estatuto Docente

Los Docentes deben cumplir con requisitos de producción académica tanto para el ingreso como para el ascenso en el Escalafón conforme a lo establecido en los **Anexos 1 y 2** del presente Estatuto.

El Comité de Promoción Docente, al momento de decidir sobre la solicitud de un docente, deberá especificar cuáles fueron los documentos de producción académica y de experiencia presentadas por el docente que se tuvieron en cuenta para el proceso de escalafón; con el fin de no ser tenidos en cuenta, en caso de ser presentados para revisión y valoración en la siguiente solicitud de ascenso.

Artículo 28. Criterios de ascenso en el escalafón docente

Los docentes interesados en presentarse para ascender en el escalafón deben cumplir los siguientes requisitos, aparte de los relacionados en el Artículo 22 del presente Estatuto:

1. Haber obtenido resultados en la Evaluación Integral Docente, igual o superior a 4.0 en el cómputo global del último año (dos periodos académicos).
2. Cumplir con las horas y productos comprometidos en el Plan de Formación Docente del último año.
3. Cumplir los tiempos de permanencia en la respectiva categoría, según lo que se establece a continuación:
 - Auxiliar: 3 años
 - Asistente 1: 4 años
 - Asistente 2: 4 años
 - Asociado: 6 años

TÍTULO IV

DE LA CUALIFICACIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DOCENTE

CAPÍTULO 1 PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO INTEGRAL DOCENTE

Artículo 29. Alcance

Los planes y programas de desarrollo integral docente están orientados a propiciar el desarrollo integral del docente tomasino y contemplan escenarios, entre otros, para la cualificación personal y profesional de los mismos en el marco de su dignificación como persona.

NIT. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





Artículo 30. Beneficiarios

Las condiciones y procedimientos específicos para acceder y beneficiarse de los programas de desarrollo integral docente serán implementados por la Vicerrectoría Académica General, quien, a través de la Unidad de Desarrollo Curricular y Formación Docente, o quien haga sus veces, coordinará los procesos inherentes al mismo y les hará seguimiento.

Artículo 31. Compromisos en el marco del Plan de Formación Docente

Formación Posgradual

A los docentes que se les apruebe un apoyo para cursar estudios regulares de posgrado, tanto en la Universidad Santo Tomás como en otras instituciones, nacionales o extranjeras, deberán firmar el respectivo documento que señale la Universidad, en el que se establezcan las condiciones y obligaciones de las partes, de acuerdo con las disposiciones institucionales vigentes.

Formación Permanente

Los docentes de planta tomarán un determinado número de horas año, del portafolio de cursos de actualización permanente y firmarán una carta de compromiso, según las disposiciones institucionales vigentes.

CAPÍTULO 2 LA EVALUACIÓN DEL DOCENTE

Artículo 32. Definición y objetivos

La evaluación del desempeño docente es un proceso integral de reflexión, construcción y propuesta de mejoramiento continuo, el cual busca, promover el ejercicio calificado de la docencia, la investigación, la proyección social y la gestión académico-administrativa, a través de estrategias de participación, diálogo y concertación entre los diversos actores del proceso educativo.

Artículo 33. Periodicidad

La evaluación del desempeño docente se hará en cada período académico para todos los docentes, en las fechas y condiciones establecidas por la Universidad, en su calendario académico.

Artículo 34. Objeto y actores de la Evaluación

El docente será evaluado a partir del plan de trabajo docente. Los actores que participan del proceso de evaluación docente son: el docente, el estudiante y el decano o director de departamento, Instituto o Unidad Académica.

La ponderación de la evaluación integral, los procesos y procedimientos inherentes a la misma, se regirán por las disposiciones internas vigentes.

Nit. 890.012.957-9

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 / Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co



Artículo 35. Beneficios de la Evaluación

Los resultados de la evaluación del docente se tendrán en cuenta para:

- o Estímulos
- o Ascensos en el escalafón docente
- o Procesos y actividades académicas institucionales, nacionales e internacionales
- o Participación en eventos y programas académicos externos e internos
- o Definición del tipo y modalidad de vinculación
- o Análisis de continuidad del docente en la Universidad

Artículo 36. Responsables

La Vicerrectoría Académica General, coordinará los procesos y mecanismos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento y desarrollo de la evaluación de los docentes de la Universidad.

Parágrafo. La Vicerrectoría Académica General promoverá la revisión y actualización del modelo de evaluación del desempeño docente.

Artículo 37. De los acuerdos de mejoramiento

El Decano de Facultad, Director de Departamento Académico, Instituto o Unidad Académica, socializará con el docente los resultados de la evaluación y, conjuntamente y por escrito, establecerán los acuerdos de mejoramiento a que hubiere lugar y los mecanismos de verificación de cumplimiento de estos.

Parágrafo. El Decano de Facultad, Director de Departamento Académico, Instituto o Unidad Académica, una vez surtido el proceso anterior, dejará constancia del plan de mejoramiento y su seguimiento, de lo cual notificará semestralmente a la instancia que la Vicerrectoría Académica delegue, así como al Departamento de Gestión del Talento Humano y reposará en la carpeta del docente.

Artículo 38. Del Comité de Evaluación del Docente

Es política de la Universidad contar con un cuerpo docente que permanezca en la Institución bajo criterios de calidad y mejoramiento continuo. Los decanos y directores de departamento, Instituto o Unidad Académica, a través de un procedimiento previamente determinado por la Vicerrectoría Académica General, presentarán a un comité de evaluación Institucional, los resultados de evaluación docente. Dicho Comité analizará cada caso y recomendará las acciones pertinentes al Vicerrector Académico General. La evaluación de los estudiantes a los docentes tiene un mayor alto de incidencia en los análisis respectivos, dado el carácter misional de la Universidad en relación con los procesos formativos.

Artículo 39. Conformación del Comité de Evaluación del Docente

El Comité en la sede Principal, en cada Sede o Seccional estará conformado por:

- El Vicerrector Académico de la Sedes o Seccionales, quien lo preside.
- El Director del Departamento de Gestión de Talento Humano.
- El Director de la Oficina de Auditoría Interna, o quien haga sus veces.

Nit. 960.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera: 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





- El Director de la Unidad de Desarrollo Curricular y Formación Docente, o quien haga sus veces.
- Un representante del área de asuntos laborales o jurídicos, designado por el Vicerrector Académico de la Sede y Seccional.

TÍTULO V

DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS, HONORES Y ESTÍMULOS

Artículo 40. Distinciones Académicas

La Sede Principal, las Sedes y Seccionales, podrá conceder reconocimientos especiales, en los días emblemáticos, a los docentes que se destaquen por su excelencia o su desempeño exitoso en el desarrollo de las funciones universitarias de docencia, investigación, proyección social, y gestión académico-administrativa.

Los Consejos Asesores de las Sedes y Seccionales, o quien haga sus veces, postulará ante el Rector de la respectiva Sede o Seccional a los docentes que hayan prestado notables servicios a la Universidad, durante 10 años ininterrumpidos, como mínimo, y se haya distinguido por su institucionalidad, colaboración, productividad académica, lealtad, eficiencia y excelente evaluación, alguna de las siguientes condecoraciones:

1. Escudo de la Universidad

- Primera categoría: en diamante y oro
- Segunda categoría: en oro
- Tercera categoría: en plata

El Consejo Académico General determinará los criterios para el otorgamiento del Escudo de la Universidad en cada categoría.

2. Placa de honor al mérito.

El Consejo Superior aprobará anualmente las propuestas de condecoración de los docentes que cumplan las condiciones para ser postulados, de conformidad con el procedimiento y criterios que regule la Vicerrectoría Académica General.

Artículo 41. Estímulos

El Consejo Asesor de la Sede Principal, el de las Sedes y Seccionales, a propuesta del correspondiente Vicerrector Académico, podrá conceder a los docentes que se distingan por sus aportes académicos e investigativos con impacto a nivel nacional o internacional, los siguientes incentivos:

1. Periodo sabático de estudio

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contacto@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





En la Sede Principal y en las Seccionales podrá otorgarse un cupo cada año, y en las Sedes, uno cada dos años, para docentes con dedicación de tiempo completo, que acrediten vinculación continua mínima de ocho años con la Universidad y acrediten evaluación alta o excelente. Los docentes interesados que cumplan los anteriores requisitos deben presentar solicitud escrita, adjuntar un plan de trabajo que guarde concordancia con las políticas institucionales y de la facultad, departamento académico, instituto o unidad académica, y contar con el aval del respectivo jefe inmediato. La Universidad incluirá las partidas presupuestales necesarias para cubrir los cupos.

Parágrafo 1. Las condiciones relacionadas con la selección de candidatos, las obligaciones que adquiere el docente por el otorgamiento del período sabático, la duración acorde con el tipo de contrato, compromisos, garantías de permanencia y demás asuntos relacionados con su cumplimiento o incumplimiento se establecerán en la reglamentación que expida el Consejo Académico General para todas las Sedes y Seccionales de la USTA.

Parágrafo 2. La Universidad podrá ampliar el número de cupos aprobados para cada Sede y Seccional a que se refiere el presente artículo, siempre y cuando se cuente con viabilidad presupuestal aprobada por el Consejo Administrativo Financiero General.

2. Pasantías, de estudio o de investigación, en universidades o entidades nacionales o extranjeras

Este beneficio se concede a docentes para estadías con duración máxima de seis meses, en universidades, institutos de investigación, o empresas de reconocida trayectoria a nivel nacional o internacional, y se otorgan por el respectivo Consejo Administrativo y Financiero Particular en Sedes y Seccionales de la USTA. Las condiciones específicas para acceder a este beneficio, obligaciones, compromisos que se adquieren, y consecuencias que se deriven de su cumplimiento o incumplimiento, se regulan por la reglamentación particular que expida el Consejo Académico General para todas las Sedes y Seccionales.

3. Apoyo para la realización de estudios

Se otorga a docentes de tiempo completo y medio tiempo, para adelantar estudios de posgrado a nivel de Maestrías y Doctorados, que acrediten vinculación continua en la USTA mínima de dos años, evaluación de desempeño alta; mediante la figura de apoyo posgradual, y conlleva la separación total o parcial de sus funciones, en las condiciones que determine la Institución.

Parágrafo. Sin perjuicio del reconocimiento de los artículos anteriores, la USTA podrá conceder al docente que se haya distinguido por sus aportes al desarrollo de las funciones universitarias y a la comunidad en general, incentivos y reconocimientos públicos y de carácter económico, según las disposiciones institucionales vigentes.

TÍTULO VI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO 1 ALCANCE Y PRINCIPIOS

Artículo 42. Alcance

El presente Régimen Disciplinario se aplica a todos los docentes vinculados a la Universidad y hace parte integral de los contratos celebrados.

Nit: 860.012.857-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactoenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





Artículo 43. Principios

1. El régimen disciplinario de la Universidad se basa en los derechos constitucionales fundamentales del debido proceso, contradicción, defensa, doble instancia, presunción de inocencia, imposibilidad del superior de agravar la sanción cuando el docente sea apelante único y la cosa juzgada.
2. Los docentes podrán ser sancionados disciplinariamente por la Universidad de conformidad con normas preexistentes al acto que se les imputa, ante la autoridad competente previamente definida y con observancia de las formas propias que se establezcan para sancionar, todo de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República de Colombia.
3. El principio de la doble instancia se aplicará en los casos que determine el Reglamento Interno de Trabajo.
4. Los derechos constitucionales fundamentales consagrados anteriormente serán el criterio principal de interpretación para la aplicación de este Régimen Disciplinario.

CAPÍTULO 2 FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 44. Definición

Son faltas disciplinarias de los docentes de la Universidad las siguientes:

1. El incumplimiento de los deberes consagrados en este Estatuto y demás reglamentos institucionales que regulen su actividad.
2. El incumplimiento de los deberes contractuales del docente con la Universidad.
3. Incumplir con las normas del código sustantivo del trabajo y las del reglamento interno de trabajo.
4. Los actos que atenten contra los derechos y la dignidad de los integrantes de la comunidad universitaria.
5. Los actos que atenten contra los principios de la ética profesional en su actividad como docente.
6. Violación de las normas de propiedad intelectual o derechos de autor.

Artículo 45. Criterios de valoración de faltas

Los criterios de valoración para calificar la gravedad de la comisión de una falta disciplinaria son los siguientes:

1. Naturaleza y modalidad de la falta disciplinaria.
2. Motivos que llevaron al docente a realizar los hechos que constituyen la falta disciplinaria.
3. Circunstancias en las cuales se configuró la falta disciplinaria.
4. Efectos de la falta disciplinaria.

NIT. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.ussta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





Parágrafo 1. En todo caso, la separación del cargo y el régimen disciplinario y procedimental aplicable a los docentes, se sujetará a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, a lo establecido en la Ley laboral y a las políticas y disposiciones especiales, en materia académica y disciplinaria, de la propia Universidad, con sujeción al debido proceso.

Artículo 46. Sanciones y autoridades competentes de imponerlas

La comisión de una falta disciplinaria, según su gravedad, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, las leyes y decretos que rigen la contratación laboral.

Artículo 47. Procedimiento

El procedimiento y el trámite aplicable serán los previstos en el reglamento interno de trabajo, en las leyes y decretos que rigen la contratación laboral.

TÍTULO VII RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Artículo 48. Ubicación en el nuevo Escalafón

Para los docentes que hayan ingresado previo a la expedición del presente Estatuto, se aplicará el siguiente régimen de transición para su escalonamiento que les permita cumplir con las disposiciones dadas.

Los docentes que, a la entrada en vigencia del presente Estatuto, no han alcanzado los requisitos para ascender establecidos en el numeral 3 del Artículo 28, tendrán un tiempo adicional al establecido, para presentar su solicitud de ascenso, así:

- Categoría 2: 1 años
- Categoría 3: 2 años
- Categoría 4: 2 años
- Categoría 5: 2 años

Si pasado este tiempo, el profesor no ha presentado su solicitud de ascenso, el caso será sometido al Comité de Promoción Docente, para su evaluación.

El proceso de incorporación de los actuales docentes de la USTA, que consideren que cumplen con los requisitos para ascender de acuerdo con los criterios del nuevo escalafón, se realizará previa convocatoria que deberá ser efectuada por los Vicerrectores Académicos de la Sede principal, Sedes y Seccionales o quien haga sus veces, en un término máximo de un año contado a partir de la vigencia del presente estatuto y bajo las directrices que establezca la Vicerrectoría Académica General, sin necesidad de acogerse al régimen de transición en aplicación del principio de favorabilidad.

Los docentes que se encuentren vinculados a la Universidad, a la fecha de entrada en vigencia del presente Estatuto Docente, tendrán 3 años contados a partir del momento de entrada en su publicación, para certificar su nivel de lengua extranjera (preferible inglés) conforme al Marco Común

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contacto@ustatolomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





Europeo de Referencia para la Lengua MCER de acuerdo con el escalafón docente en el que se encuentran.

La manera de certificar el nivel de lengua extranjera (preferible inglés) conforme al MCER será la misma que aplica para docentes de nuevo ingreso y que se especifica en el capítulo VIII sobre LENGUA EXTRANJERA.

Parágrafo 1. La Universidad respetará en todo caso los derechos adquiridos y no desmejorará la remuneración salarial de su actual cuerpo docente, como resultado de la aplicación del presente Estatuto, y en particular como resultado de su ubicación en la nueva estructura del escalafón docente.

Parágrafo 2. El régimen de transición no aplica para los docentes nuevos que ingresen a la USTA a partir de la entrada en vigencia del nuevo Estatuto Docente, quienes deberán acreditar el dominio en la lengua extranjera que se establezca en las bases para ingreso a la Universidad, sin perjuicio de casos especiales avalados por la Vicerrectoría Académica, los cuales deberán incluir el compromiso de nivelación de la segunda lengua, previsto en las disposiciones institucionales vigentes.

La Vicerrectoría Académica General impartirá las directrices tendientes a procurar que todos los docentes de la USTA cumplan sin excepción con el requisito del dominio en una lengua extranjera.

Artículo 49. Reingreso: Los docentes que reingresen a la Universidad o que estén vinculados en cargos diferentes y que ocupen nuevamente cargo docente, en cuanto a su escalafón se registrarán por las siguientes reglas:

1. Si llevan tres años o más desde su última desvinculación, en cualquier Sede o Seccional, se escalafonan nuevamente con base en el escalafón vigente al momento de su nueva vinculación.
2. Los docentes que lleven menos de 3 años desde su última desvinculación, en cualquier Sede y Seccional, mantienen el escalafón que tenían en su vinculación anterior.
3. Aquellas personas que, habiéndose vinculado inicialmente como docentes, sean contratados en cargos administrativos en la Universidad, al regresar a la actividad docente mantendrán el último escalafón que hayan tenido, si de acuerdo con el estatuto vigente no corresponde a un escalafón mayor. Este numeral será aplicable siempre y cuando no exista intervalo de tiempo superior a un mes entre el ejercicio de las diferentes actividades.

Artículo 50. Casos especiales

Los casos de transición no contemplados en este capítulo serán resueltos por el respectivo Comité de Promoción Docente de cada Sede o Seccional.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 51. La reforma del Estatuto

Al Rector General de la Universidad Santo Tomás compete evaluar las reformas al presente Estatuto, que se propongan por conducto de la Vicerrectoría Académica General y del Comité de

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 537 67 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contacto@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





Promoción Docente, para su presentación al Consejo Superior. La comunidad docente podrá presentar a consideración del Rector General de la Universidad, a través de la instancia académica que corresponda, las iniciativas de reforma debidamente sustentadas.

Artículo 52. De la interpretación del Estatuto

El Consejo Superior será el intérprete del presente Estatuto y resolverá las ambigüedades, vacíos, discrepancias y conflictos que se susciten para su aplicación.

Artículo 53. Vigencia del Estatuto

El presente Estatuto Docente rige a partir de la fecha de publicación en la página web de la Universidad y deroga en su totalidad el Estatuto Docente vigente, los Acuerdos del Consejo Superior N.º 24 de 2007, N.º 11 de 2014 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

A partir de la entrada en vigencia del presente Estatuto Docente, la vinculación de docentes nuevos a la Universidad, sólo podrá hacerse en los términos previstos en esta normatividad, excepto las disposiciones relacionadas con las normas de convocatoria, las cuales aplicarán en un plazo máximo de seis meses contabilizados a partir de la fecha de expedición de publicación del presente estatuto en la página web, con el fin de permitirle a la Vicerrectoría Académica General expedir el procedimiento de convocatorias.

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020.

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 567 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-60 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





ANEXO 1 LINEAMIENTOS DE INGRESO Y ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Estos lineamientos de ingreso y ascenso al escalafón docente contienen los criterios generales y criterios de tiempo de vinculación, formación, generación de productos académicos, lengua extranjera, trayectoria investigativa, reconocimientos académicos, evaluación docente que serán aplicables a los docentes.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El tránsito por las categorías debe ser secuencial, es decir, se constituye como requisito para solicitar ascenso, haber transitado por la categoría inmediatamente anterior.
2. Los docentes ubicados en la categoría Titular deberán cumplir con un mínimo de producción investigativa y académica anual, determinada por la Política Institucional de Incentivos y Reconocimientos vigente, establecida por la Dirección de Investigación e Innovación.
3. La Universidad, en el marco de la Permanencia con Bienestar y al considerar el relevo generacional que se da al interior del Estamento Docente, propenderá por el buen retiro de los profesores que se encuentren en la culminación de su ciclo laboral. Todo ello, orientado por la Política de Retiro de los Docentes establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano.

II. EXPERIENCIA DOCENTE

1. Es válida como experiencia docente aquella certificada por Instituciones de Educación Superior IES (nacionales o extranjeras) que detallen claramente la actividad realizada, y las fechas de inicio y terminación de las labores ejecutadas en el quehacer docente.
2. La experiencia docente será medida en meses, en atención a los diversos tipos de contratación.
3. Únicamente se tiene en cuenta la experiencia docente que no presente concurrencia de tiempos con otras IES.
4. La experiencia docente en educación media, básica y preescolar se tiene en cuenta como experiencia profesional y se homologará hasta en un 60%.
5. Los años de experiencia (medidos en meses) son contados a partir de la obtención del primer título de pregrado.
6. La experiencia profesional no docente en campos propios de la disciplina en el sector público o privado será reconocida hasta en un 50%.

III. EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN

1. Para el ingreso a la categoría Auxiliar un docente requiere demostrar, en alguna de las siguientes categorías, 2 años de experiencia en investigación, mediante certificaciones que acrediten que fue:
 - a. Joven Investigador de Colciencias
 - b. Joven Investigador USTA
 - c. Joven Gestor USTA
 - d. Investigador de grupo de investigación de otra IES

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 597 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





- e. Investigador de centro de investigación reconocido por Colciencias
2. Para el ascenso a las categorías Asistente 1, Asistente 2, Asociado y Titular, se requiere, preferiblemente, demostrar vinculación a grupos de la USTA reconocidos o categorizados por Colciencias, desde la fecha de ingreso a la USTA.

IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1. Es válida como experiencia profesional aquella certificada por personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia o el exterior, donde se detallen las fechas de inicio y terminación de las labores ejecutadas.
2. La experiencia profesional es medida en meses efectivamente ejecutados.
3. Únicamente es válida la experiencia profesional que no presente concurrencia de tiempos entre la experiencia docente o la desarrollada profesionalmente.
4. La experiencia profesional (medida en meses) es contada a partir de la obtención del primer título de pregrado.

V. FORMACIÓN ACADÉMICA

1. Son válidos como títulos de formación académica aquellos obtenidos en pregrado, especialización, maestría o doctorado cuyas actas o diplomas de grado son emanados por Instituciones de Educación Superior legalmente constituidas en Colombia, o cualquier entidad legalmente autorizada para ello.
2. En el caso de los títulos de formación académica de pregrado, especialización, maestría o doctorado obtenidos en el exterior, se requiere la respectiva Convalidación en firme expedida por el Ministerio de Educación Nacional (Mineducación) en donde se debe indicar claramente el nombre del docente y la titulación que se convalidó. En ninguna circunstancia, se tendrá en cuenta procesos de convalidación en trámite.
3. Para el caso de los posdoctorados cursados a nivel nacional o internacional es válido el Diploma emitido por una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación.
4. Los títulos de especializaciones médico-quirúrgicas se asimilan a títulos de maestría.

VI. FORMACIÓN PERMANENTE

1. Por cada año de permanencia del docente de tiempo completo en una categoría, deberá cursar como mínimo 60 horas de formación provenientes de cursos de actualización en el marco del Plan de Formación Docente (Portafolios Institucionales u homologaciones debidamente autorizadas por la VAG o quien haga sus veces en Sedes y Seccionales), en el caso de los docentes de medio tiempo se deben cursar como mínimo 30 horas.
2. A los profesores oferentes de cursos enmarcados en el Plan de Formación Docente, les son válidas las horas de los cursos orientados en una relación de 1:1,5. Ejemplo: si un docente orienta un curso de 60 horas, le serán válidas 90 horas de formación permanente. Las certificaciones por orientación de cursos serán emitidas por la UDCFD o quien haga sus veces en Sedes y Seccionales. Las condiciones para su implementación y desarrollo serán determinadas en la respectiva convocatoria.

Parágrafo: Son válidas las horas de los cursos, desarrollados y aprobados, en el marco del Plan de Formación Docente que se encuentren dentro del período de permanencia en cada categoría establecido en el Escalafón Docente.

NIT. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 567 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 596 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





VII. GENERACIÓN DE PRODUCTOS ACADÉMICOS

En este factor se tienen en cuenta cuatro (4) variables: Generación de nuevo conocimiento, Formación de recurso humano para CTel, Desarrollo tecnológico e innovación y Apropiación social del conocimiento. Para este factor se evalúa la producción de acuerdo con la ventana de permanencia entre cada categoría. La valoración de vigencia de estos productos está a cargo de las Unidades de Investigación de cada Sede y Seccional, y cada producto será validado por una única vez.

1. En el caso de artículos, las revistas en las que se publican deben estar integradas en SIREs reconocidos por Colciencias.
2. En el caso de libros y capítulos de libro, deben ser publicados por editoriales reconocidas que certifiquen la calidad del producto de investigación.
3. En el caso de productos de innovación, se tendrán en cuenta los requerimientos estipulados por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a la fecha de solicitud del ascenso.

Los productos a considerar en el factor de Generación de productos Académicos son:

Productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento

Se consideran productos de actividades de generación de nuevo conocimiento aquellos aportes significativos al estado del arte de un área de conocimiento, que han sido discutidos y validados para llegar a ser incorporados a la discusión científica, al desarrollo de las actividades de investigación, al desarrollo tecnológico, y que pueden ser fuente de innovaciones. Este tipo de productos se caracteriza por involucrar mecanismos de estandarización que permiten corroborar la existencia de una evaluación que verifique la generación de nuevo conocimiento. Dentro de estos productos se encuentran:

- Artículos de investigación A1
- Artículos de investigación A2
- Artículos de investigación B
- Artículos de investigación C
- Artículos de investigación D
- Notas científicas
- Libro resultado de Investigación
- Capítulo de libro resultado de Investigación
- Productos tecnológicos patentados o en proceso de concesión de patente
- Variedades vegetales, nuevas razas animales y poblaciones mejoradas de razas pecuarias
- Obras o productos de investigación-creación en Artes, Arquitectura y Diseño

a) Productos resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación

Estos productos dan cuenta de la generación de ideas, métodos y herramientas que impactan el desarrollo económico y generan transformaciones en la sociedad. En el desarrollo de estos métodos y herramientas está implícita la investigación que genera el conocimiento enfocado en la solución de problemas sociales, técnicos y económicos. Dentro de estos productos se encuentran:

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.ussta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co



- Productos tecnológicos certificados o validados (Diseño industrial, esquema de circuito integrado, software, planta piloto, prototipo industrial, signos distintivos, producto nutracéutico, colección científica y nuevo registro científico).
- Productos empresariales (Secreto empresarial, empresas de base tecnológica (*Spin-off* y *Startup*), empresas creativas y culturales, innovaciones generadas en la gestión empresarial, innovaciones en procesos, procedimientos y servicios).
- Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones (regulaciones, normas, reglamentos, legislaciones, guías (práctica y manejo clínicos forense), protocolos (vigilancia epidemiológica y atención a pacientes), actos legislativos y proyectos de ley).
- Conceptos e informes técnicos.
- Registros de acuerdos de licencia para la explotación de obras protegidas por derecho de autor.

b) Productos resultados de actividades de apropiación social

La apropiación social se entiende como un proceso y práctica social de construcción colectiva de conocimiento, cuyos integrantes pueden ser individuos, organizaciones o comunidades, que se involucran en interacciones tendientes a intercambiar saberes y experiencias. En estos procesos el conocimiento circula, es discutido, puesto a prueba, usado y llevado a la cotidianidad, a través de estrategias de participación en las que la discusión está garantizada. De igual manera brindan a los integrantes las herramientas para definir problemas y metodologías, plantear y probar soluciones, y tomar decisiones con base en el conocimiento elaborado y apropiado. Dentro de estos productos se encuentran:

- Participación ciudadana en CTel y creación (participación ciudadana o comunidades en proyectos de investigación, espacio o evento de participación ciudadana o de comunidades en relación con CTel).
- Estrategias pedagógicas para el fomento de la CTel (Programa o Estrategia pedagógica de fomento a la CTI. Incluye la formación de redes de fomento de la apropiación social del conocimiento).
- Comunicación social del conocimiento (estrategias de comunicación del conocimiento, generación de contenidos impresos, multimedia, virtuales y de audio).
- Circulación de conocimiento especializado (eventos científicos, participación en redes de conocimiento, talleres de creación, eventos culturales y artísticos, documentos de trabajo (*workingpapers*), nueva secuencia genética, boletines divulgativos de resultado de investigación, ediciones de revista científica o de investigación, consultorías (científico-tecnológicas y arte, arquitectura y diseño).

c) Productos relacionados con formación de recurso humano para CTel

Una de las actividades de los grupos de investigación es servir de espacio para la formación de nuevos investigadores. Como productos se reconoce asesorar y desarrollar actividades implicadas en la realización de tesis o trabajos de grado para otorgar títulos de profesionales, magisteres o doctores y la ejecución de proyectos de ID+I con apoyo a programas de formación. Dentro de estos productos se encuentran:

- Dirección de Tesis de Doctorado (Dirección o Tutoría y Codirección o Cotutoría. Se diferencian las tesis con reconocimiento de las aprobadas).
- Dirección de Trabajo de grado de Maestría (Dirección o Tutoría y Codirección o Cotutoría. Se diferencian los trabajos con reconocimiento de los aprobados).

Nit. 860 012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ · PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9ª n.º 51-11 / contactos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10ª n.º 72-60 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





- Dirección de Trabajo de grado de Pregrado (Dirección o Tutoría y Codirección o Cotutoría. Se diferencian los trabajos con reconocimiento de los aprobados).
- Proyectos de Investigación y Desarrollo (Proyectos ejecutados por los grupos de investigación en calidad de Investigador principal).
- Proyectos de Investigación-Creación.
- Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (ID+I) (Proyectos ejecutados por los investigadores en empresas y los proyectos con jóvenes investigadores en empresas).
- Proyecto de extensión y responsabilidad social en CTI (Proyectos de extensión, en los que se especifique el tipo de participación del grupo de investigación en el proyecto).
- Apoyo a creación de programas o cursos de formación de investigadores (Apoyo a la creación de programas o cursos de maestría o de doctorado).
- Acompañamientos y asesorías de línea temática del Programa Ondas.

LINEAMIENTOS SOBRE LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS ACADÉMICOS

Categoría Auxiliar

Para el ingreso a esta categoría se requiere un producto certificado en cualquiera de las variables de acuerdo con el modelo de categorización de grupos de investigación de Colciencias. Este producto debe estar registrado en el CvLac del docente y en el GrupLac del grupo de investigación al que perteneció. Para el acceso a esta categoría las variables tendrán las siguientes ponderaciones:

- Variable Generación de nuevo conocimiento: 20%
- Variable Formación de recurso humano en CTel: 20%
- Variable Desarrollo tecnológico e innovación: 20%
- Variable Apropiación social del conocimiento: 40%

Apropiación social del conocimiento: debe presentar 2 certificaciones en cualquiera de los siguientes productos.

Nombre del producto	Requerimiento de existencia	Requerimiento de calidad
Espacios de participación en proyectos de proyección social y extensión universitaria.	Nombre del espacio/ evento de participación, fecha de inicio, docentes-participantes, participantes, nombre de la comunidad o comunidades, participantes, instituciones o entidades vinculadas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia de la participación u organización del evento (<i>coworking, hackathon, Startups, networkings</i>). 2. Constancia de la participación o aval de la participación de una red de emprendimiento. 3. Constancia de participación en proceso de formación continua enfocados al sector productivo y social.
Generación de contenidos.	Artículo publicado en revista de divulgación impresa o digital, cartilla o manual, contenidos multimedia, contenidos virtuales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación de elaboración de blogs, boletines de emprendimiento, artículos, programas de radio. 2. Certificación de elaboración de curso MOOC y

Nit. 860.012.857-8

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





		<p>elaboración de módulos virtuales de programas de educación continua.</p> <p>3. Certificación de cartillas o artículos como producto de la ejecución de diplomados, cursos o seminarios.</p> <p>4. Certificación generada por la proyección social sobre la participación en la convocatoria experiencias significativas en desarrollo comunitario.</p>
Proyecto de Desarrollo Comunitario.	<p>1- Formato Proyecto.</p> <p>2- Acta de inicio.</p> <p>3- Listas de asistencias.</p> <p>4- Registro fotográfico.</p>	<p>1. Certificación de la comunidad.</p> <p>2. Aprobación de la Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria.</p> <p>3. Línea base.</p> <p>4. Caracterización de la Población.</p>

Asistente 1

Para el ascenso a esta categoría se requiere un producto de Generación de nuevo conocimiento y tres en cualquiera de las otras variables. Las ponderaciones son las siguientes:

- Variable Generación de nuevo conocimiento: 30%
- Variable Formación de recurso humano en CTel: 20%
- Variable Desarrollo tecnológico e innovación: 25%
- Variable Apropriación social del conocimiento: 25%

Apropiación social del conocimiento: debe presentar 3 certificaciones en productos, excluyendo los presentados para el ascenso anterior.

Nombre del producto	Requerimiento de existencia	Requerimiento de calidad
Reconocimientos nacionales o internacionales en eventos.	Institución u organización que le otorga, fecha de otorgamiento.	<p>1. Constancia de la participación en eventos (ponencias, congresos).</p> <p>2. Certificación de participación en convocatorias de premios de sistematización de experiencias organizados por redes de educación continua.</p> <p>3. Certificado de participación en procesos de capacitación o perfeccionamiento sobre la gestión de educación continua.</p> <p>4. Constancia de satisfacción sobre el programa de educación continua emitida por una organización del sector empresarial y social.</p>

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 585 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





Productos Empresariales.	Empresa legalmente constituida.	Certificación por parte de la empresa de la Consultoría empresarial.
Proyecto de Desarrollo Comunitario.	1- Formato Proyecto. 2- Acta de inicio. 3- Listas de asistencias. 4- Registro fotográfico.	1. Certificación de la comunidad. 2. Aprobación de la Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria. 3. Línea base. 4. Caracterización de la Población.
Talleres de creación en emprendimiento.	Certificado que haga explicito el taller de emprendimiento.	Certificación por parte de la Unidad de proyección social y extensión universitaria en la participación de Workshops, ferias empresariales, simposios.
Talleres en desarrollo humano.	Nombre del espacio/ evento de participación ciudadana, fecha de inicio, docentes-participantes, participantes, nombre de la comunidad o comunidades, participantes, instituciones o entidades vinculadas.	1. Certificado de aprobación de la comunidad donde se llevó a cabo el taller. 2. Constancia de la participación de la comunidad.
Formulación, evaluación y ejecución de proyectos sociales.	Título del proyecto de investigación, fecha de inicio, investigador principal, nombre de la comunidad o comunidades participantes, instituciones o entidades vinculadas al proyecto.	1. Certificación de la entidad con criterios de pertinencia y calidad: Diagnósticos y programas de intervención con resultados a familias y comunidades en los ámbitos de acción de la USTA. 2. Constancia de participación en programas de formación continua enfocados al sector productivo y social que evidencia la pertinencia del proceso desarrollado.
Generación de contenidos.	Libro de divulgación, artículo publicado en revista de divulgación impresa o digital, cartilla o manual, contenidos multimedia, contenidos virtuales.	1. Certificación de elaboración de curso MOOC y elaboración de módulos virtuales de programas de educación continua. 2. Certificado emitido por la empresa o entidad que avale el desarrollo de contenidos virtuales de un programa de educación continua.
Eventos de fortalecimiento para la convivencia	Proyecto, fecha de inicio, fecha de finalización, nombre de participantes, instituciones o entidades gestoras o patrocinadoras.	Constancia de la participación o aval en la participación u organización de eventos culturales.

Asistente 2

Para el ascenso a la categoría **Asistente 2** se requieren dos productos en Generación de nuevo conocimiento y cuatro en cualquiera de las otras variables. Las ponderaciones son las siguientes:

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





- Variable Generación de nuevo conocimiento: 35%
- Variable Formación de recurso humano en CTel: 20%
- Variable Desarrollo tecnológico e innovación: 25%
- Variable Apropiación social del conocimiento: 20%

Apropiación social del conocimiento: debe presentar 5 certificaciones en productos, excluyendo los presentados para el ascenso anterior.

Nombre del producto	Requerimiento de existencia	Requerimiento de calidad
Productos Empresariales.	Empresa legalmente constituida.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Consultoría debidamente certificada por la empresa asesorada. 2. <i>Spin-off</i> resultantes del proceso de asesoría.
Reconocimientos nacionales o internacionales en eventos de emprendimiento.	Institución u organización que le otorga, fecha de otorgamiento.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participación en simposios, congresos, eventos donde represente a la universidad 2. Certificación de participación en convocatorias de premios de RECLA. 3. Certificado de participación en procesos de capacitación o perfeccionamiento sobre la gestión de educación continua. 4. Certificación de participación en comisiones de trabajo en redes de educación continua.
Generación de contenidos.	Libros, capítulos de libros, cartillas, manuales multimedia, contenidos virtuales.	Certificación de producción y circulación del contenido por parte de la institución o empresa donde conste la participación del grupo de investigación en el proceso de generación de contenidos.
<ul style="list-style-type: none"> • Talleres en Desarrollo Humano. • Talleres en Desarrollo Humano. 	Nombre del espacio/ evento de participación ciudadana, fecha de inicio, docentes-participantes, participantes, nombre de la comunidad o comunidades, participantes, instituciones o entidades vinculada.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de aprobación de la comunidad donde se llevó a cabo el taller. 2. Constancia de la participación de la comunidad.
Proyecto de extensión y responsabilidad social en CTI.	Nombre del proyecto de extensión universitaria, fecha de inicio, fecha de finalización, instituciones o entidades vinculadas, investigador principal o gestor, investigadores participantes, nombre de la comunidad o comunidades participantes, resumen del	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proyecto avalado por el Consejo Académico Particular de cada Sede. 2. Certificación de la Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria.

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 567 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





	programa de extensión universitaria. En este ítem se relacionan los proyectos de extensión financiados por una entidad contratante y los proyectos de extensión solidaria financiados por la USTA.	
Estrategia pedagógica para el fomento a la CTI.	Nombre de la estrategia pedagógica, fecha de inicio, instituciones o entidades vinculadas, investigador principal.	Certificado expedido por la institución especificando el tipo de participación del grupo de investigación en el programa / estrategia pedagógica de fomento de la CTI.
Eventos de fortalecimiento para la convivencia.	Proyecto, fecha de inicio, fecha de finalización, nombre de participantes, instituciones o entidades gestoras o patrocinadoras.	Constancia de la participación o aval en la participación u organización de eventos culturales.

Asociado

Para el ascenso a esta categoría se requieren tres (3) productos en Generación de nuevo conocimiento y cuatro (4) en cualquiera de las otras variables. Las ponderaciones son las siguientes:

- Variable Generación de nuevo conocimiento: 40%
- Variable Formación de recurso humano en CTel: 20%
- Variable Desarrollo tecnológico e innovación: 20%
- Variable Apropiación social del conocimiento: 20%

Apropiación social del conocimiento: debe presentar 7 certificaciones de productos tales como Generación de contenidos, taller de creación, producto de los proyectos de desarrollo comunitario.

Nombre del producto	Requerimiento de existencia	Requerimiento de calidad
Reconocimientos	Institución u organización que le otorga, fecha de otorgamiento.	Certificación de participación en convocatorias de premios de sistematización de experiencias organizados por redes de educación continua.
Generación de contenidos.	Libro de divulgación, artículo publicado en revista de divulgación impresa o digital, cartilla o manual, contenidos multimedia, contenidos virtuales.	1. Certificación de elaboración de curso MOOC y elaboración de módulos virtuales de programas de educación continua. 2. Certificado emitido por la empresa o entidad que avale el desarrollo de contenidos virtuales de un programa de educación continua.
Talleres de fomento a la cultura del emprendimiento y la innovación.	Certificado que haga explícito que el taller.	Certificación de la unidad de proyección social y extensión universitaria en el desarrollo de <i>Startups</i> , <i>Hackthon</i> y <i>networkings</i> .

NIT. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 567 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





Proyecto de extensión y responsabilidad social en CTI.	Nombre del proyecto de extensión universitaria, fecha de inicio, fecha de finalización, instituciones o entidades vinculadas, investigador principal o gestor, investigadores participantes, nombre de la comunidad o comunidades participantes, resumen del programa de extensión en CTel. En este ítem se relacionan los proyectos de extensión financiados por una entidad contratante y los proyectos de extensión solidaria.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proyecto avalado por el Consejo Académico Particular de cada Sede. 2. Certificación de la Unidad de Proyección Social Extensión Universitaria
Estrategia pedagógica para el fomento a la CTI.	Nombre de la estrategia pedagógica, fecha de inicio, instituciones o entidades vinculadas, investigador principal.	Certificado expedido por la entidad sobre la participación en procesos de formación continua.
Intervención Urbana.	Nombre de la intervención, fecha de inicio, fecha de finalización, nombre de participantes, instituciones entidades gestoras o patrocinadoras.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aval de la comunidad. 2. Constancia de participación con la comunidad.

Titular

Para el ascenso a la categoría Titular se requieren cinco (5) productos en Generación de nuevo conocimiento y cinco (5) en cualquiera de las otras variables. Las ponderaciones son las siguientes:

- Variable Generación de nuevo conocimiento: 31%
- Variable Formación de recurso humano en CTel: 23%
- Variable Desarrollo tecnológico e innovación: 23%
- Variable Apropriación social del conocimiento: 23%

Apropriación social del conocimiento: debe presentar 9 certificaciones en productos.

Nombre del producto	Requerimiento de existencia	Requerimiento de calidad
Formulación, evaluación y ejecución de proyectos sociales.	Institución u organización que le otorga, fecha de otorgamiento.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sistematizaciones prácticas en emprendimiento, empresariales, entre otros. 2. Sistematización de prácticas en desarrollo comunitario.
Generación de contenidos.	Libro de divulgación, artículo publicado en revista de divulgación impresa o digital, cartilla o manual, contenidos multimedia, contenidos virtuales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación de elaboración de curso MOOC y elaboración de módulos virtuales de programas de educación continua. 2. Certificado emitido por la empresa o entidad que avale el desarrollo de contenidos

Nit. 890.012.357-9

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





		virtuales de un programa de educación continua.
Evento científico.	Nombre del evento, fecha de inicio, fecha de finalización, nombre del participante, instituciones o entidades patrocinadoras.	Ponencia en emprendimiento. Presentación de una ponencia, poster, desarrollo de taller sobre procesos de educación continua.

Los productos requeridos para el ascenso a las categorías Asistente 1, Asistente 2, Asociado y Titular, deben estar registrados en el CvLac del docente y en el GrupLAC del grupo de investigación al que pertenece, además, deben estar avalados por las Unidades de investigación o de Proyección Social y Extensión Universitaria de cada Sede y Seccional, según aplique.

VIII. LENGUA EXTRANJERA

Requisitos mínimos para la promoción y ascenso por categoría

Categoría	Lengua Extranjera 1
Auxiliar	B1
Asistente 1	B2
Asistente 2	B2
Asociado	C1
Titular	C1

De no poseer el nivel en Lengua Extranjera 1 requerido para la categoría, el docente puede solicitar el ascenso si demuestra un nivel de competencia en dos lenguas extranjeras, conforme las siguientes equivalencias:

Categoría	Lengua Extranjera 1	Lengua Extranjera 2
Auxiliar	B1	
Asistente 1	B1	A2
Asistente 2	B1	B1
Asociado	B2	B1
Titular	B2	B2

Lineamientos:

Para dar cumplimiento con estos requisitos se establecen los siguientes lineamientos:

- Para garantizar el nivel de lengua extranjera con cada categoría del escalafón docente, se requiere presentar examen de suficiencia internacional en lengua extranjera (preferible inglés) alineado con el MCER de los reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional y avalados por el Instituto de Lenguas de la Sede Principal o quien haga sus veces en las distintas Sedes, Seccionales y DUAD.
- Para el ingreso a la categoría auxiliar el nivel mínimo debe ser B1 en lengua extranjera (preferible inglés) conforme al MCER. Si el docente presenta nivel A2 en lengua extranjera (preferible inglés) conforme al MCER y cumple con los demás requisitos de ingreso, deberá en un plazo no mayor a un año desde su ingreso a la Universidad, garantizar que alcanzará el nivel B1 en lengua extranjera (preferible inglés) conforme al MCER con sus propios recursos. Una vez alcanzado el nivel requerido o cumplido el año desde su vinculación inicial a la Universidad, debe presentar la certificación respectiva según el MCER.

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 87 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





- Las lenguas extranjeras válidas para la USTA son: inglés, francés, alemán, italiano, portugués y mandarín.
- La vigencia de los certificados de lengua extranjera (preferible inglés) conforme al MCER, será de 2 años contados a partir de su expedición para ser validados en su proceso de escalafón docente.
- La Universidad podrá otorgar incentivos para la cualificación en lengua extranjera y para ello se dispondrá de estrategias en cada Sede, Seccional conforme a los recursos aprobados por las autoridades competentes.

Parágrafo: Para docentes no hispanoparlantes, la Lengua Extranjera 1 será el español y la Lengua Extranjera 2 será una distinta a la de sus países de origen.

IX. RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

Reconocimientos académicos internos

Son aquellos otorgados por la USTA en el marco del desarrollo o gestión de las funciones sustantivas.

- Estos reconocimientos se constituyen como válidos si son emanados por Rectoría o Vicerrectoría Académica.

Reconocimientos académicos externos

Son aquellos otorgados por Instituciones de Educación Superior IES, agremiaciones, asociaciones, redes o entidades nacionales o internacionales, en el marco del desarrollo o gestión de las funciones sustantivas.

- Para ser válidos, estos reconocimientos deben ser emanados por Rectoría o Vicerrectoría Académica para el caso de las IES; para las demás entidades por la Presidencia o la alta dirección competente.

X. EVALUACIÓN DOCENTE

Todos los docentes independientemente de la categoría en la que se ubican, y las funciones que desarrollan, deberán orientar al menos un espacio académico con el propósito de contar con evaluación por parte del actor estudiante.

- Para la categoría Auxiliar, se tendrá en cuenta la evaluación docente promedio obtenida en otras Instituciones de Educación Superior sólo como valor agregado en el proceso de vinculación.
- Para el acceso a la categoría Asistente 1 se requiere una evaluación promedio con estudiantes de al menos 4.0.
- Para las categorías Asistente 2 y Asociado se necesita al menos evaluación docente promedio con estudiantes de 4.3.
- Para el acceso a la categoría Titular se requiere una valoración promedio por parte de los estudiantes de mínimo 4.5.

Parágrafo 1: La evaluación promedio para tener en cuenta en este factor es la resultante del cómputo de la media aritmética (media simple) de los dos últimos periodos académicos inmediatamente anteriores a la solicitud de ascenso.

Parágrafo 2: En el caso de que la evaluación docente sea externa (para el caso de docentes nuevos), el criterio es homologable en un 70%.

NIT. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 6.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co



